



RESOLUCIÓN No. 04

POR CUANTO: La Ley No. 2, de fecha 4 de agosto de 1977, Ley de los Monumentos Nacionales y Locales, en su artículo 3, crea la Comisión Nacional de Monumentos, adscripta al Ministerio de Cultura.

POR CUANTO: La propia Ley No. 2, en su artículo 4, inciso 3, establece declarar cuáles centros históricos, construcciones, sitios y objetos son Monumentos Nacionales o Locales, siendo la Comisión Nacional de Monumentos el único órgano facultado para hacer dicha declaración, a través de la figura de su presidente.

POR CUANTO: La ciudad de Holguín, fundada en el asiento de un antiguo ható, se localiza al centro de un pequeño valle, bautizado como Cayo Castilla, y que devino en Cayo Llano o Cayo Largo, en la porción centro oriental de la Isla de Cuba. El asentamiento crece a partir de la edificación de su primera iglesia y el trazado urbano de dos plazas. Como continuidad de este trazado original surgen otras plazas siguiendo un eje direccional delimitado en sus extremos por la Loma de la Cruz al norte y la unión de los ríos Jigüe y Marañón al sur.

POR CUANTO: El conjunto histórico-urbano sistema de plazas de la ciudad de San Isidoro de Holguín estructura, como médula, el Centro Histórico Urbano en dirección norte-sur. Alrededor de sus plazas se concentran las edificaciones más valiosas de la ciudad y sus espacios públicos han sido testigos de los más relevantes acontecimientos, aun en esta zona se concentran las principales actividades de la vida sociocultural de la ciudad.

POR CUANTO: El sistema de plazas tiene varias edificaciones con valores arquitectónicos, de ellas el 37,7 % tiene grado de protección I, el 24,9% del periodo colonial y el 74,7% de la primera mitad del siglo XX. En esta área existen tres Monumentos Nacionales: La Periquera, actual Museo Provincial; la casa natal del Mayor General Calixto García, actual museo, y la Casa del Teniente Gobernador y un Monumento Local: Hogar de Ancianos Jesús Menéndez.

POR CUANTO: La Comisión Nacional de Monumentos, en fecha 29 de mayo del 2014, analizó y valoró los aspectos anteriormente expuestos a propuesta de la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín.

POR CUANTO: Por la Resolución No. 17, de fecha 28 de febrero de 2013, del Ministro de Cultura se designó a quien suscribe como, Presidenta de la Comisión Nacional de Monumentos.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas;

RESUELVO

PRIMERO: Declarar Zona de Protección de la República de Cuba, el Conjunto Histórico Urbano Sistemas de Plazas de la ciudad de Holguín, delimitado por: **NORTE:** Loma de la Cruz; **SUR:** Estación del Ferrocarril o del Sur, incluye patio de locomotoras hasta la unión de los ríos Marañón y Jigüe; **ESTE:** Calle Libertad hasta Aurora Ochoa, Aurora Ochoa hasta Prolongación de Morales Lemus, Prolongación de Morales Lemus hasta calle 14, calle 14 hasta Narciso López, Narciso López hasta Ave. Cajigal, Ave. Cajigal hasta Miró, Miró hasta Vidal Pita, Vidal Pita hasta Calle Real (bordea límite Río Marañón); **OESTE:** Máximo Gómez desde González Valdés hasta calle Cuba, Cuba hasta Mártires, Mártires hasta Martí, Martí a Máximo Gómez, Máximo Gómez a Luz Caballero, Luz Caballero a Mártires, de Mártires a prolongación de Maceo (límite Río Jigüe.), municipio y provincia de Holguín. *Ver anexo 1*

SEGUNDO: Orientar a la Comisión Provincial de Monumentos de Holguín para que, de acuerdo a los lineamientos de la Comisión Nacional de Monumentos, se realicen las coordinaciones pertinentes con el fin de que el conjunto histórico urbano Sistemas de Plazas de la ciudad de Holguín sea inscrita en el Registro Nacional de Monumentos Nacionales y Locales para su debida protección.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir del día hábil posterior a su notificación.

NOTIFÍQUESE: A los Consejos de la Administración Municipal y Provincial de Holguín.

COMUNÍQUESE: Al Ministro de Cultura, Viceministros, Presidentes de Institutos y Consejos, al Presidente de la Asamblea Provincial del Poder Popular de Holguín, al Director Provincial de Cultura, y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Secretaría de la Comisión.

**DADA en La Habana, a los 23 días del mes de Septiembre de 2014.
“AÑO 56 DE LA REVOLUCION”.**

**Gladys Collazo Usallán
Presidenta**

Anexo 1. Delimitación



— Zona de Protección

Gladys Collazo Usallán
Presidenta
Comisión Nacional de Monumentos